REGLAMENTO (CE) Nº 2032/95 DE LA COMISIÓN

de 22 de agosto de 1995

sobre el suministro de harina destinado a las poblaciones de Georgia, Armenia, Azerbaiyán, Kirguizistán y Tayikistán

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1975/95 del Consejo, de 4 de agosto de 1995, relativo a acciones de suministro gratuito de productos agrícolas destinados a las poblaciones de Georgia, Armenia, Azerbaiyán, Kirguizistán y Tayikistán [1] y, en particular, el apartado 2 de su artículo 4,

Considerando que el Reglamento (CE) nº 2009/95 de la Comisión [2], que fija las normas de aplicación del Reglamento (CE) nº 1975/95, en particular el apartado 2 de su artículo 2, dispone que las licitaciones para el suministro gratuito de productos transformados tendrán por objeto la cantidad de producto de base que deba retirarse a cambio de los almacenes de intervención como pago del suministro y, si fuera necesario, según el apartado 2 del artículo 5 de los gastos de transformación, envasado y marcado ;

Considerando que procede organizar, lo antes posible, una licitación para el suministro de 46 000 toneladas de harina de trigo blando ;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

De acuerdo con las disposiciones previstas en el Reglamento (CE) nº 2009/95 y, en particular, en el apartado 2 de su artículo 2, se procederá a una licitación para los gastos de suministro de 46 000 toneladas de harina de trigo blando (peso neto), tal como se indica en el Anexo I.

Artículo 2

El suministro incluirá :

a) La entrega del producto detallado en el Anexo I, franco a bordo estibado sobre el barco (fob) :

 La cadencia del cargamento propuesta debe ser como mínimo de 1 000 toneladas por día.

b) El envasado y el marcado del producto de conformidad con las normas detalladas en el Anexo I.

El producto deberá estar dispuesto para su embarque, en un período máximo de diez días, a partir de las fechas previstas en el Anexo I.

Artículo 3

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 2009/95, las ofertas se presentarán en la siguiente dirección :

Comisión de las Comunidades Europeas
FEOGA, Garantía
División VI/G.2
Despacho 10/5 o 10/08
Rue de la Loi/Wetstraat 130
B-1049 Bruselas.

El plazo de presentación de ofertas expirará el 4 de septiembre de 1995 a las 17 horas (hora de Bruselas).

En caso de no aceptar ninguna oferta el 4 de septiembre un segundo plazo de presentación de ofertas expirará el 14 de septiembre de 1995 a las 12 horas (hora de Bruselas).

En este caso, todas las fechas del Anexo I serán aplazadas de diez días.

2. En la oferta del licitador se indicará la cantidad de trigo blando que deberá retirarse de los almacenes de intervención contemplados en el Anexo II, como pago del suministro, necesario para cubrir todos los gastos del mismo, tal y como se establece en el artículo 2, hasta la fase de entrega prevista. Las cantidades adjudicadas deberán retirarse del almacén en el plazo de un mes después de la notificación de adjudicación.

Una oferta suplementaria puede ser hecha para un producto entregado franco-vagón. La frecuencia del cargamento de la estación propuesta debe ser como mínimo del 1 000 toneladas por día.

La oferta se indicará en toneladas de trigo blando (peso neto) como contrapartida de una tonelada neta de producto acabado.

3. La garantía de licitación a que se refiere en la letra f) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 2009/95, queda fijada en 25 ecus por tonelada de harina.

4. La garantía a que se refiere el apartado 1 del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 2009/95 queda fijada en 380 ecus por tonelada de harina.

Artículo 4

1. El certificado de recogida a que se refiere el tercer guión del apartado 3 del artículo 12 del Reglamento (CE) nº 2009/95 se expedirá tomando como modelo el contemplado en el Anexo III.

2. El certificado de recepción se expedirá tomando como modelo el contemplado en el Anexo IV.

Artículo 5

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

[1] DO nº L 191 de 12. 8. 1995, p. 2.
[2] DO nº L 196 de 19. 8. 1995, p. 4.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de agosto de 1995.

Por la Comisión

Karel VAN MIERT

Miembro de la Comisión

ANEXO I

1. **Producto que debe suministrarse :**

 Harina de trigo blando.

2. **Características y calidad de la mercancía** (1) **:**

 DO nº C 114 de 29. 4. 1991 [punto II B 1 a)]. Salvo el contenido en cenizas que no puede ser superior a 0,90 %, calculado sobre la materia seca.

3. **Cantidad total :**

 46 000 toneladas (peso neto).

4. **Descripción de lotes :**

 7 lotes, cada lote deberá entregarse en un único puerto (o estación).

 — *Lote nº 1 :* 10 000 toneladas de la siguiente manera :
 — 3 500 toneladas disponibles a partir del 24. 10. 1995,
 — 3 500 toneladas disponibles a partir del 28. 10. 1995,
 — 3 000 toneladas disponibles a partir del 1. 11. 1995.

 — *Lote nº 2 :* 7 000 toneladas de la siguiente manera :
 — 3 500 toneladas disponibles a partir del 20. 10. 1995,
 — 3 500 toneladas disponibles a partir del 30. 10. 1995.

 — *Lote nº 3 :* 6 000 toneladas de la siguiente manera :
 — 3 000 toneladas disponibles a partir del 16. 10. 1995,
 — 3 000 toneladas disponibles a partir del 20. 10. 1995.

 — *Lote nº 4 :* 3 000 toneladas disponibles a partir del 4. 11. 1995.

 — *Lote nº 5 :* 10 000 toneladas de la siguiente manera :
 — 3 500 toneladas disponibles a partir del 16. 10. 1995,
 — 3 500 toneladas disponibles a partir del 20. 10. 1995,
 — 3 000 toneladas disponibles a partir del 24. 10. 1995.

 — *Lote nº 6 :* 7 000 toneladas de la siguiente manera :
 — 3 500 toneladas disponibles a partir del 1. 11. 1995,
 — 3 500 toneladas disponibles a partir del 2. 11. 1995.

 — *Lote nº 7 :* 3 000 toneladas disponibles a partir del 18. 10. 1995.

5. **Envasado** (2) **:**

 Los siete lotes serán acondicionados en sacos nuevos mixtos de yute/polipropileno, con una capacidad neta de 50 kilogramos. DO nº C 114 de 29. 4. 1991 [punto II B 2 c)]. Los sacos se acondicionarán en « Slinged Bags/Big Bags » nuevos de polipropileno, cerrados por encima a razón de 21 sacos de 50 kilogramos por « Big Bag ».

 Los « Big Bags » serán precintados bajo la responsabilidad del contratante.

6. **Marcado :**

 El marcado de los sacos, (indicaciones en lengua rusa y bandera europea), debe ser conforme a las normas establecidas en el Diario Oficial nº C 114 del 29. 4. 1991 (punto II B 3).

7. **Condiciones de entrega :**

 Franco a bordo estibado sobre el barco (fob stowed) o franco a bordo estibado sobre el vagón (fow).

(1) El adjudicatario entregará al transportista un certificado expedido por una instancia oficial, en el que conste que, con relación al producto que se va a entregar, el Estado miembro en cuestión no ha superado los límites establecidos en las normas vigentes sobre radiación nuclear.
El certificado de radiactividad deberá indicar la dosis de cesio 134 y 137 y la de yodo 131.

(2) Teniendo en cuenta la posibilidad de un reembalado en sacos, el adjudicatario deberá suministrar un 2 % de sacos vacíos, de la misma calidad que los que contienen la mercancía, con la inscripción seguida de una R mayúscula.

ANEXO II

(en tonelada)

Lugares de almacenamiento	Cantidad
BÉLGICA	
Lote nº 1	
Discover Silos de Floreffe Floreffe, Namur	18 200,000
Lote nº 2	
Discover Silos de Floreffe Floreffe, Namur	11 558,649
Silos de la Meuse Liège	1 146,573
Lote nº 3	
Escaut Silos Tournai	9 194,497
Les Bastions Tournai	1 905,503
Lote nº 4	
Les Bastions Tournai	5 500,000
AUSTRIA	
Lote nº 5	
Judenau, Gutscher	715,310
St. Pölten, Zwetzbacher	515,000
St. Pölten, Mayer	3 089,264
Steinaweg, Nosko	950,000
Korneuburg, Agrarspeicher	413,480
Albern, Barnet & Fischer	973,310
Albern, DLH	542,160
Pöchlarn Lagereibetreibe	1 247,500
Prinzerdorf, Stöber	2 262,640
Untersiebenbrunn, Oder	7 233,345
Lote nº 6	
Halbturn, Reindl	3 003,090
Oberloisdorf, Stricker	1 199,730
Hörsching, Fuchhuber	6 873,200
Linz, SBL	1 854,160
Lote nº 7	
Linz, Oder	4 823,517
Wiesen-Sigless, Stricker	636,540

Los organismos de intervención comunicarán a los licitadores las características de los lotes.

Dirección del organismo de intervención :

BÉLGICA

BIRB
Rue de Trèves/Trierstraat 80/82
B-1040 Bruxelles/Brussel
Tel. : (32-2) 287 24 11 ; fax : (32-2) 230 25 33.

AUSTRIA

Agrarmarkt Austria
Dresdner Straße 70
A-1200 Wien
Tel. : (43-1) 331 51 233 ; fax (43-1) 331 51 298.

ANEXO III

Certificado de retirada de productos almacenados en intervención

Organismo de intervención :

Reglamento de licitación : (CE) nº

Licitación :

Producto :

Lote nº :

Número de identificación	Nombre del almacén	Cantidades recogidas	Fecha efectiva de la última recogida física

Fecha, sello y firma del organismo de intervención

.....

ANEXO IV

Certificado de recepción

El abajo firmante
(nombre, apellidos y cargo)

en representación de

certifica que se han recibido las mercancías que se indican a continuación :

Producto :		
Envasado :		
Número	de sacos :	
	de « Big Bags » :	
Cantidad total en toneladas (neto) : (bruto) :		
Lugar y fecha de recepción :		
Nombre del barco :		

Nombre y domicilio de la empresa encargada de la vigilancia :

.....

.....

Nombre y firma de su representante local :

.....

.....

Observaciones o reservas :

.....

.....

.....

.....

Firma y sello
del transportista

.....